

## **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2884 -2024

-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho. 28 0CT. 2024

VISTO;

Los Oficios Nros. 3955-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de octubre de 2024, 13941-2024-GRA-GGR/GRI-SGO, Decretos Nros. 14907-2024/GRA-GG, 13601-2024-GRA/GG-ORADM, 17658-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en treinta y seis (36) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales, y;

## CONSIDERANDO:

Direction Regional Administración Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2555-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 23 de setiembre del 2024, se ha dispuesto contratar los servicios personales de la C.P.C. **Herlinda CRUZ HUAMAN**, para desempeñar las funciones del cargo de Administradora de Obra de la Meta: 136 Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 432-98/mx-u Señor del Huerto, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con vigencia al 30 de setiembre del 2024;

O RECONAL ima de drsos anos

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerente de Obras, solicitan la prórroga de contrato de servicios personales de la servidora referida en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2024, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones de conformidad a la descripción de cargo y por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GGR, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº

387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 14907-2024/GRA-GG, Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2023-GRA/GR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de la administrada, en las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META:	FTE. FTO. / C.G
C.P.C. HERLINDA CRUZ HUAMAN	ADMINISTRADORA DE OBRA	4,000.00	DEL 01-10-2024 AL 31-10-2024	136 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 432-98/MX-U SEÑOR DEL HUERTO, DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO,	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. 26. 22. 23

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y la cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

Diregtion Regional Administración

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a Secretaría General notifique con la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.







ORH/jrmm.